



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 174- 2010-OSINFOR

Lima, 06 OCT. 2010

### VISTO:

El Informe N° 068 -2010-OSINFOR/SG/OPP de fecha 30 de setiembre de 2010, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Reformulación del Plan Operativo Institucional – POI - 2010, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por la Resolución Presidencial N° 225-2009-OSINFOR, ajuntando para tal efecto el proyecto del referido Plan Reformulado.

Que, el Plan Operativo Institucional Reformulado, incorpora al POI vigente, las Tareas, las Unidades de Medida, las Metas y el Cronograma de ejecución, correspondientes a la Oficina de Tecnología de la Información; así también precisa el nombre y las unidades de medida de algunas Tareas; y reprograma el cronograma de ejecución de otras.

Que, estando a las funciones que establece el inciso 11.10 del artículo 11°, e inciso 9.4 del artículo 9°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional Reformulado, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar el Plan Operativo Institucional Reformulado en el portal electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR,

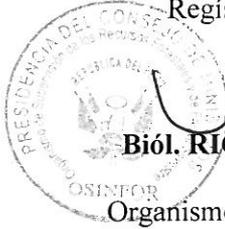


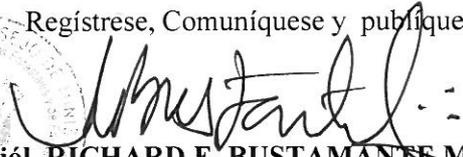
[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe), así mismo en el portal electrónico del Estado Peruano, [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.-** El Plan Operativo Institucional Reformulado, a que se refiere el artículo primero, será materia de evaluación del tercer y cuarto trimestre del presente año.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.



  
**Biól. RICHARD E. BUSTAMANTE MOROTE**

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales  
y de Fauna Silvestre-OSINFOR